

Resolución

Número:	
Referencia: EX-2020-00018262-	

VISTO:

La solicitud de Comerciocon Actividad Principal en el rubro "FERRETERIA" formulado por DI DIECO, HECTOR DARIO, en el inmueble ubicado en 11 DE SEPTIEMBRE Nº 1502 de SanPedro.-

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de Planeamiento (GDE 2020-19174).-
- Informe no cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro (GDE 2020-21634).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento ala Ordenanza Nº 5212/01 (GDE 2021-1100).-
- El resumen de Inspección de Comercio perteneciente a la Dirección de Rentas donde se detallaque se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (GDE 2021-1832).-
- En consecuencia, sugiero se otorgue la habilitación pero dejando constancia que la misma tieneuna vigencia de 180 días, desde su otorgamiento y que la misma caducaría en formaautomática en caso de no acreditar Planos Aprobados por la Municipalidad de San Pedro.-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referidoen la forma precedentemente señalada;

El Señor Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

- Art. 1.-Habilitase el funcionamiento de Comercio con Actividad Principal en el rubro en el inmueble, la Actividad Principal "FERRETERIA" en 11 DE SEPTIEMBRE Nº 1502 de San Pedro, a nombre de DI DIECO, HECTOR DARIO Domicilio Legal es 11 DE SEPTIEMBRE Nº 1502 de SanPedro.-
- Art. 2.-Se hace saber que, como requisito ineludible al mantenimiento de la habilitación, deberápresentar Planos Aprobados por la Municipalidad de San Pedroal comercio que pretende habilitar, otorgándosele un plazo de 180 días a partir de la presente, para dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente. Caso contrario la presente Resolución caducará en forma automática y se podrá ordenar la CLAUSURA INMEDIATA del local.
- **Art.3.-** La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-
- **Art.4.-** Notificase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procédase a su archivo.